



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

El presente informe se fija en la página web de la rama judicial en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 1448 de 2011 y el Acuerdo PSAA 13-9857 del 6 de marzo de 2013 mediante "el cual se regula sobre el inicio de procesos judiciales de Restitución de Tierras" expedido por la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, por lo que este despacho **INFORMA** a las demás Autoridades judiciales y Público en general:

Mediante auto de fecha 02 Septiembre de 2019, la Juez cuarta Especializado de Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta, profiere auto admisorio del proceso de referencia 470013121004-2019-00068-00, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

<b>RADICACION</b>	470013121004-2019-00068-00
<b>PREDIO</b>	Corralito, El Jardín, La Esmeralda, La Charanga 142
<b>UBICACIÓN</b>	Municipio de Chibolo en el Departamento del Magdalena
<b>FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No</b>	226-4037, 226-13399, 226-13038, 226-13662
<b>CEDULA CATASTRAL No</b>	7170000100020044000, 47170000100020132000, 47170000100020027000, 47170000100020043000

<b>FECHA</b>	<b>ACTUACION</b>
02/09/19	Auto que resuelve admitir la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas de los predios denominados Corralito, El Jardín, La Esmeralda, La Charanga 142

ANA MILENA RONCALLO BERNIER  
SECRETARIA